PRECISIONES PARA EL PROCESO DE CONTRATO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 276
(Resolución Viceministerial N° 175-2026-MINEDU)

1. GENERALIDADES:

La contratación de personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, consiste en el proceso por el cual una persona natural puede postular y acceder a una plaza vacante ofertada por la entidad, previo cumplimiento de los requisitos mínimos previstos para ocupar el cargo, con la finalidad de prestar el servicio específico objeto de la contratación, por un plazo fijo que no exceda el periodo fiscal respectivo. Se caracteriza por ser un concurso público y abierto, basado en los principios de igualdad de oportunidades y meritocracia. Asimismo, la entidad puede ofertar las plazas ocupadas con baja temporal del titular.

2. IMPEDIMENTOS PARA POSTULAR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

- ✓ Servidores que estén desempeñando cargos de confianza o de Directivo Superior de Libre Designación y Remoción.
- ✓ Servidores nombrados y contratados que estén cumpliendo sanción disciplinaria de suspensión temporal sin goce de remuneraciones.
- ✓ Servidores que hayan sido sancionados con despido por faltas establecidas en la Ley N° 30057, cuya sanción fue aplicada en los últimos cinco (05) años previos a la fecha de postulación.
- ✓ Estar inscrito en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC), durante alguna de las actividades previstas del proceso de contratación.
- ✓ Ex servidores destituidos del servicio, cuya sanción fue impuesta en los últimos cinco (05) años previos a la fecha de postulación.
- ✓ Personas inhabilitadas como consecuencia de falsificación, adulteración de documentos u otras faltas cometidas en procesos de nombramiento o contratación durante los últimos cinco (05) años previos a la fecha de postulación.
- ✓ Estar inhabilitado para el ejercicio profesional o el ejercicio de la función pública.
- ✓ Personas que cuenten con antecedentes penales, policiales y judiciales a la fecha de postulación.
- ✓ Personas que hayan sido condenadas por delitos previstos en la Ley N° 30794. Impedimentos estipulados en el Decreto Legislativo N° 1367.
- ✓ Personas que se encuentren incursas en alguno de los supuestos previstos para aplicación de medida extraordinaria establecida en la Ley N° 29988, así como aquellas que se encuentren separadas según las disposiciones de dicha ley.
- ✓ Personas que han sido condenadas por el delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos contra la libertad sexual, delitos de corrupción de funcionarios y/o delitos de tráfico ilícito de drogas; y quienes han sido condenados por la comisión de actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio, por impedir el normal funcionamiento de los servicios públicos; así como por delitos comprendidos en la Ley N° 30901 y la Ley N° 30794.
- ✓ Personas que estén cumpliendo condena por delito doloso y los suspendidos e inhabilitados administrativa y/o judicialmente.
- ✓ Personas que mantengan relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia o ser progenitores de sus hijos, con cualquier funcionario, directivo, servidor público y/o personal de confianza de la

IGED que tenga injerencia directa o indirecta en el proceso de contratación. Se entiende por injerencia directa aquella ejercida por el funcionario, directivo, servidor público y/o personal de confianza que, manteniendo el parentesco indicado, ocupa un cargo superior a aquél que tiene la facultad de contratar al personal dentro de la entidad. Asimismo, se entiende por injerencia indirecta aquella ejercida por el funcionario, directivo, servidor público y/o personal de confianza que, sin formar parte de la Entidad en la que se realiza la contratación, tiene, por razón de sus funciones, alguna injerencia en quienes toman o adoptan la decisión de contratar en la Entidad correspondiente. Lo señalado se establece al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 26771, su reglamento y modificaciones.

- ✓ No tener incompatibilidad, prohibición ni impedimentos expresamente previsto por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes para el acceso a la función pública.

3. PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES A TRAVES DE TRÁMITE DOCUMENTARIO.

3.1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES, SEGÚN FECHAS ESTABLECIDAS EN EL CRONOGRAMA REGIONAL PUBLICADO:

- De Manera Presencial: De 08:00 am a 01:00 pm y 02:30 pm a 05:30 pm, ubicado en el Jirón Talara N° 114 – San Pablo.
- El interesado es responsable de revisar el cronograma regional, aprobado por la DRE CAJAMARCA.

3.2. LA DOCUMENTACIÓN DEBE SER PRESENTADA DE MANERA LEGIBLE (COPIA SIMPLE), CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:

- ❖ Solicitud dirigida al Comité de Contratación, donde se consigne expresamente el cargo al que postula. En caso de no precisar dicha información, el postulante será declarado **NO APTO** y excluido del proceso. Se adjunta FUT.
- ❖ Copia de Documento Nacional de Identidad, Carnet de Identidad o de Extranjería, según corresponda.
- ❖ Declaración Jurada, según formato establecido en el Anexo 4 de la presente norma técnica. (Se adjunta al presente).
- ❖ Hoja de vida descriptiva, que incluya la documentación sustentatorio que acredite el cumplimiento del perfil del puesto de acuerdo con el Manual de Clasificador de Cargos vigente, así como aquellos requisitos dispuestos en las normas legales emitidas por los sectores correspondientes, según la naturaleza del puesto.
- ❖ La experiencia laboral en el sector público y/o privado se acredita mediante la presentación, en copia simple, de cualquiera de los siguientes documentos:

I. Resolución que aprueba el contrato.
II. Contrato de naturaleza laboral o civil y sus respectivas adendas.
III. Certificados o constancias de trabajo.
IV. Constancias o certificados de prestación de servicios.
V. Resoluciones de designación, encargatura o suplencia que acrediten fehacientemente que los postulantes poseen el tiempo de experiencia requerido; asimismo, debe adjuntar la resolución de cese correspondiente, en la que se precise la fecha de inicio y término o el tiempo de servicio brindado.
VI. Informes escalafonarios, según corresponda.
VII. Presentar el Certificado Único Laboral (CUL), otorgado por el Ministerio de Trabajo

y Promoción del Empleo.

VIII. Certificado de discapacidad otorgado por médicos certificadores registrados de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud IPRESS, públicas, privadas y mixtas a nivel nacional, carné de registro que acredite la discapacidad o resolución ejecutiva de inscripción en el CONADIS, en caso corresponda.

IX. Documento oficial, emitido por la autoridad competente, que acredite su condición de Licenciado de las Fuerzas Armadas o Deportista Calificado de Alto Nivel, en caso corresponda.

OBSERVACIÓN: Se recomienda al postulante revisar la Resolución Viceministerial N° 175 – 2026 – MINEDU y el cronograma regional emitido por la DRE Cajamarca, con la finalidad de tener en cuenta las disposiciones que regulan el presente Proceso de Contrato de Personal Administrativo del D.L N° 276 y los plazos del presente proceso.

(*) Se adjunta a la presente los formatos de los anexos para su conocimiento.

San Pablo, 6 noviembre de 2026.

EL COMITÉ